



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No 10221**  
**26 de julio del 2022**



*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá D.C.**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1482 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup>, el Decreto Ley 760 de 2005<sup>2</sup>, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021 y,

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTES.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 1482 de 2020** en la modalidad de concurso ascenso y abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE DE BOGOTÁ D.C.**; proceso que integró la Convocatoria Distrito Capital 4, y para tal efecto, expidió el **Acuerdo No. 0404 del 30 de diciembre de 2020** y corregido mediante el Acuerdo No. 0038 del 02 de febrero de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 0404 del 30 de diciembre de 2020<sup>3</sup>, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004<sup>4</sup>, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados por la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE en el presente proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 19 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE-: <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **17 de noviembre del año 2021**, se expidió la **Resolución CNSC No. 11025**, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 17 identificado con el Código OPEC No. 137309 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE DE BOGOTÁ D.C., Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”*.

Una vez conformadas y publicadas las listas de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá D.C.**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión del siguiente elegible de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

OPEC	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
137309	5	1.031.144.082	HARRISON STIVEN RINCÓN COSME
<b>Justificación</b>			
<p><i>“Una vez verificado los requisitos de la lista de elegibles de la OPEP 137309, del proceso de convocatoria DISTRITO CAPITAL 4, por pare de la Comisión de Personal de la SDA se encuentra que el aspirante con el ID 371428605 y documento de identidad 1.031.144.082, en 2. Requisitos de Experiencia, según las certificaciones aportadas no acredita la experiencia requerida, solo cuenta con 13,5 meses. Cuando el requisito solicita Treinta (30) meses de</i></p>			

<sup>1</sup> Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

<sup>2</sup> Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

<sup>3</sup> **ARTÍCULO 24º. CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. De conformidad con lo previsto en la norma ibidem, el artículo 1º del Decreto 498 de 2020, por medio del cual modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y lo señalado en el Acuerdo CNSC No. 165 de 2020 o el que lo adicione o modifique y los lineamientos que al respecto genere la CNSC, las listas de elegibles deberán ser utilizadas para empleos iguales o equivalentes que surjan con posterioridad al proceso de selección en la misma entidad, atendiendo para ello las disposiciones que emita la CNSC.

<sup>4</sup> **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá D.C.**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1482 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”*

OPEC	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
137309	5	1.031.144.082	HARRISON STIVEN RINCÓN COSME
<i>experiencia Relacionada. Por lo tanto, aplica la exclusión por el no cumplimiento del requisito de experiencia”.</i>			

Teniendo en consideración tal solicitud y habiéndola encontrado ajustada a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 148 del 5 de febrero de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión del elegible mencionado, de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 137309** ofertado en el Proceso de Selección No. 1482 de 2020 objeto de la Convocatoria Distrito Capital 4.

El mencionado Acto Administrativo fue publicado en el sitio Web de la CNSC el diez (10) de febrero del 2022, y, comunicado al elegible el siete (7) de febrero del presente año a través de SIMO, lo que se informó al correo electrónico registrado por el aspirante, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es entre el ocho (8) de febrero y hasta el veintiuno (21) de febrero del 2022, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

Vencido el término señalado, el señor **HARRISON STIVEN RINCON COSME**, **NO** ejerció su derecho de defensa y contradicción en el término otorgado para ello.

## 2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

*“(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.***

*14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.*

*14.3 No superó las pruebas del concurso.*

*14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.*

*14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.*

*14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).*

A su vez, el artículo 16 de referido Decreto dispone:

**“ARTÍCULO 16.** *La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

*Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”*

De otra parte, el numeral 11 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 20211000020736 de 2021<sup>5</sup>, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de **“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y**

<sup>5</sup> *“Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”*

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá D.C.**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1482 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”

para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”. (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

La Convocatoria Distrito Capital 4 está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

### 3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá D.C.**, la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto del aspirante relacionado en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por el referido concursante, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo ofertado en la Convocatoria Distrito Capital 4, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión del concursante de la lista de elegibles conformada en el marco del proceso de selección 1482 del 2020 y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 0404 del 30 de diciembre de 2020.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código OPEC No. 137309, ofertado por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, objeto de la solicitud de exclusión, este fue reportado y ofertado con el perfil que se transcribe a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
137309	TÉCNICO OPERATIVO	314	17	TÉCNICO
<b>REQUISITOS</b>				
<b>Propósito:</b> Consolidar la información y los datos que se requieran en el desarrollo de los planes, programas y proyectos de la dependencia aplicando las técnicas y metodologías establecidas con el fin de contribuir en la gestión y buen uso de los recursos naturales, y dando cumplimiento a la normatividad y marco legal de la gestión ambiental sectorial.				
<b>Funciones:</b>				
1. Brindar soporte para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas, planes, programas, proyectos e instrumentos orientados a la planeación, gestión, recuperación, conservación y uso sostenible de los recursos naturales y del ambiente dentro de las competencias de la Secretaría Distrital de Ambiente.				
2. Ejecutar las acciones técnicas y operativas necesarias para desarrollar y mantener actualizada la línea base de información, biofísica y socioeconómica del Distrito Capital en coordinación con las instancias y entidades competentes.				
3. Atender las consultas de los procesos a cargo de la dependencia, para orientar e informar a los usuarios que sean parte en los mismos y a quienes demanden los servicios de la Entidad.				
4. Desarrollar las demás funciones que le sean asignadas de conformidad con la naturaleza del empleo.				
<b>Estudio:</b> Estudios: Título de formación técnica profesional o tecnológica o terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en formación profesional: Técnico Profesional en Recursos Naturales Renovables (Del Núcleo Básico del Conocimiento de Agronomía). Tecnología en Saneamiento Ambiental o Administrador Ambiental y de los Recursos Naturales (Del Núcleo Básico del Conocimiento de ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines) Administración Agropecuaria (Del Núcleo Básico del Conocimiento de administración). Topografía o Ingeniería Topográfica (Del Núcleo Básico del Conocimiento de ingeniería Civil y Afines).				
<b>Experiencia:</b> Treinta (30) meses de experiencia Relacionada				
<b>Equivalencias:</b> Los requisitos exigidos para los diferentes empleos de la planta global tendrán las equivalencias previstas en el artículo 25 del Decreto Ley 785 de 2005, de acuerdo con el nivel jerárquico, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada uno de los empleos.				

#### 3.1 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DEL ASPIRANTE HARRISON STIVEN RINCÓN COSME.

OPEC	Posición en lista	Nombre
137309	5	HARRISON STIVEN RINCÓN COSME
<b>Análisis de los documentos</b>		

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá D.C.**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1482 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”

OPEC	Posición en lista	Nombre
137309	5	HARRISON STIVEN RINCÓN COSME

#### Análisis de los documentos

Habida cuenta que la Comisión de Personal centra el argumento de solicitud de exclusión en que “*el aspirante con el ID 371428605 y documento de identidad 1.031.144.082, en 2. Requisitos de Experiencia, según las certificaciones aportadas no acredita la experiencia requerida, solo cuenta con 13,5 meses. Cuando el requisito solicita Treinta (30) meses de experiencia Relacionada*”, procede este Despacho a efectuar las siguientes precisiones:

**Requisito de Experiencia:** Para el cumplimiento del requisito de Experiencia Relacionada, el aspirante, aportó:

DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA	FECHA INICIAL	FUNCIONES EJERCIDAS	FUNCIONES SOLICITADAS EN LA OPEC	DECISIÓN
Certificación emitida el 11 de abril de 2014, expedida por la empresa Construcciones Master LTDA, en la que indica que el señor HARRISON STIVEN RINCON COSME, prestó sus servicios, desempeñando el cargo de <b>Asistente Técnico</b>	Desde el 2 de febrero de 2011 al 20 de junio de 2013  <b>Total, experiencia: 28 meses y 19 días.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ejecutar actividades de apoyo, con instrucciones del superior inmediato.</li> <li>- <b>Actualizar y controlar los sistemas de información de Construcciones Master.</b></li> <li>- Colaborar en la organización de los archivos de la empresa, para asegurar el flujo de la información.</li> <li>- Otras funciones asignadas por el Jefe Inmediato.</li> </ul>	<b>2-Ejecutar las acciones técnicas y operativas necesarias para desarrollar y mantener actualizada la línea base de información,</b> biofísica y socioeconómica del Distrito Capital en coordinación con las instancias y entidades competentes.	<b>CUMPLE</b>  La presente certificación es <b>válida</b> para acreditar la experiencia relacionada en la medida que se logró establecer similitud con una función determinada en la OPEC, la cual está encaminada a desarrollar y mantener actualizada la línea base de la información, actividad desempeñada por el elegible en la empresa Construcciones Master LTDA.  Aunado a lo anterior, se establece similitud de la función ejercida por el elegible con el <b>Propósito del empleo:</b>  <b>Consolidar la información y los datos que se requieran en el desarrollo de los planes, programas y proyectos</b> de la dependencia aplicando las técnicas y metodologías establecidas con el fin de contribuir en la gestión y buen uso de los recursos naturales, y dando cumplimiento a la normatividad y marco legal de la gestión ambiental sectorial.
Certificación de fecha 26 de febrero de 2021, expedida por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, en la que consta que el elegible suscribió contrato No SDA-CPS-20200763, con objeto: Prestar los servicios de apoyo a la gestión para la captura, registro, clasificación, depuración y consolidación de información de calidad y	Desde el 6 de mayo de 2020 al 05 de agosto de 2020.  <b>Total experiencia: 3 meses</b>	<p>1-<b>Acompañar a Monitoreos que se desarrollen en la ejecución del programa de monitoreo de afluentes y Efluentes</b> y demás actividades de monitoreo en el Distrito Capital; para lo cual debe realizar:</p> <p>3- <b>Apoyar la recepción, revisión y validación de los</b></p>	1-Brindar soporte para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas, planes, programas, proyectos e instrumentos orientados a la planeación, gestión, recuperación, conservación y uso sostenible de los recursos naturales y del ambiente dentro de las competencias de la Secretaría Distrital de	<b>CUMPLE</b>  Se determina como <b>válida</b> para acreditar experiencia relacionada, toda vez que, las funciones solicitadas por la OPEC están establecidas en mantener actualizada la línea base de información, aunado a ello, se establece similitud de la función

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá D.C.**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1482 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”

OPEC	Posición en lista	Nombre	
137309	5	HARRISON STIVEN RINCÓN COSME	
Análisis de los documentos			
cantidad del recurso hídrico en el distrito capital y sus factores de presión.	<p><u>reportes y resultados de monitoreo</u> de la calidad del recurso hídrico de Bogotá y sus factores de impacto una vez sean allegados a la SDA.</p> <p>6- <u>Apoyar en la recolectar información secundaria de monitoreo ambiental de estado de los factores contaminantes en el perímetro urbano del Distrito Capital, mediante la consulta de expedientes, bases de datos etc.</u></p>	<p>Ambiente.</p> <p>2-<u>Ejecutar las acciones técnicas y operativas necesarias para desarrollar y mantener actualizada la línea base de información</u>, biofísica y socioeconómica del Distrito Capital en coordinación con las instancias y entidades competentes.</p> <p>3-Atender las consultas de los procesos a cargo de la dependencia, para orientar e informar a los usuarios que sean parte en los mismos y a quienes demanden los servicios de la Entidad.</p> <p>4-Desarrollar las demás funciones que le sean asignadas de conformidad con la naturaleza del empleo.</p>	<p>ejercida por el elegible con el <b>Propósito del empleo:</b></p> <p><u>Consolidar la información y los datos que se requieran en el desarrollo de los planes, programas y proyectos</u> de la dependencia aplicando las técnicas y metodologías establecidas con el fin de contribuir en la gestión y buen uso de los recursos naturales, y dando cumplimiento a la normatividad y marco legal de la gestión ambiental sectorial.</p>

**Total, experiencia relacionada acreditada: 31 meses y 19 días.**

Al respecto el numeral 3.1.1 literal i) del Anexo del Acuerdo de la Convocatoria CNSC 404 del 30 de diciembre de 2020 señala:

- i) **Experiencia Relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión ocupación, arte u oficio. (Decreto Ley 785 de 2005, artículo 11).

Aunado a lo anterior, el artículo 11 del Decreto Ley 785 de 2005 dispone:

“(…)

**ARTÍCULO 11. Experiencia.** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio. (…)”

“(…)

**Experiencia Relacionada.** Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio. (…)”

Conforme a lo anterior, es posible concluir que el señor **HARRISON STIVEN RINCÓN COSME** acredita 31 meses y 19 días de los cuales se toman 30 meses de experiencia relacionada para el empleo al cual se inscribió, y, por ende, **CUMPLE** con el requisito mínimo de experiencia exigido en la OPEC.

Con sustento en el análisis efectuado, se puede establecer que el señor **HARRISON STIVEN RINCÓN COSME CUMPLE** con el requisito de experiencia exigido para el empleo al cual se inscribió, toda vez que aportó certificaciones a través de las cuales se puede determinar que acreditó la experiencia relacionada requerida en la OPEC.

**4. CONCLUSIÓN.**

Con fundamento en lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil **NO EXCLUIRÁ** al aspirante **HARRISON STIVEN RINCÓN COSME** de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 11025 del 17 de noviembre de 2021**, para el empleo identificado con el código **OPEC 137309**, ni de la **Convocatoria Distrito Capital 4**, por encontrar que **CUMPLE** con el requisito de experiencia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá D.C.**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1482 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”

**ARTÍCULO PRIMERO.-** No Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 11025 del 17 de noviembre de 2021**, ni del **Proceso de Selección No. 1482 de 2020**, adelantado en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4, al aspirante que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
5	1.031.144.082	HARRISON STIVEN RINCON COSME

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido de la presente Resolución, al elegible señalado en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO dispuesto para la Convocatoria Distrito Capital 4, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC a través del mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación<sup>6</sup>.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al doctor **HÉCTOR JULIO VALBUENA**, Presidente de la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Ambiente**, en la dirección electrónica: [hector.valbuena@ambientebogota.gov.co](mailto:hector.valbuena@ambientebogota.gov.co), informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días<sup>7</sup> siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través del correo electrónico [atencionalciudadano@cnscc.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cnscc.gov.co), o de la página [www.cnscc.gov.co](http://www.cnscc.gov.co), enlace Ventanilla Única.

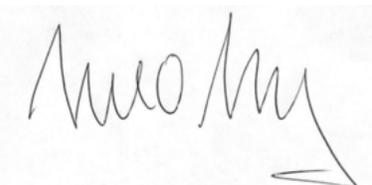
**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al doctor **GIOVANNI ARTURO GONZÁLEZ ZAPATA**, Director Técnico, o a quien haga sus veces, en la **Secretaría Distrital de Ambiente**, a los correos electrónicos: [giovanni.gonzalez@ambientebogota.gov.co](mailto:giovanni.gonzalez@ambientebogota.gov.co) y [atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co](mailto:atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO. -** Publicar el presente Acto Administrativo en la página [www.cnscc.gov.co](http://www.cnscc.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 26 de julio del 2022



**MAURICIO LIÉVANO BERNAL**  
COMISIONADO

Proyectó: Juliet Laiton  
Revisó: Ginna Andrea Reina Contreras  
Aprobó: Mónica Puerto  
ccp.

<sup>6</sup> Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA”

<sup>7</sup> Ibidem.